

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Ref. Ordinario Laboral formulado por DUVIER FERNANDO NEUTA CASTAÑO en contra de la ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ y MARTHA LUCÍA HOLGUÍN CARDONA. Rad. No. **18592-31-89-001-2015-00006-01**.

1.- Comiéncese por resaltar que, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se crearon las Salas y cargos permanentes en algunos Tribunales de la Jurisdicción ordinaria a nivel nacional, entre ellos, la Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Florencia -Caquetá-, junto con la creación de un Despacho de Magistrado para dicha Sala, para el caso, el del suscrito.

2.- Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en Acuerdo No. CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de los corrientes, redistribuyó los procesos a cargo de la extinta Sala Única del

Tribunal Superior de Florencia -Caquetá, entre los Despachos de la Sala Civil Familia Laboral y Sala Penal, correspondiendo a esta Magistratura el proceso de la referencia.

3.- Que examinado el expediente, corresponde a la Sala CORRER TRASLADO para alegar por escrito por el término de cinco (5) a las partes, de conformidad con el numeral segundo del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta la apelación formulada por los demandados contra el auto de fecha 19 de enero de 2016.

4.- De igual forma, al encontrarse en trámite el recurso de alzada deprecado por el demandante Duvier Fernando Neuta Castaño y el demandado Ancizar López López contra la sentencia calendada el 08 de noviembre de 2016, por economía procesal y en forma simultánea, se dispone CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con los apelantes.

5.- Teniendo en cuenta que, contra la sentencia -08/11/2016- tanto el demandante Duvier Fernando Neuta Castaño, como el demandado Ancizar López López, interpusieron recurso de apelación, la solicitud de aclaración pretendida por la parte activa contra el auto de fecha 02 de febrero de 2017, debe entenderse que aquel quedó corregido con el traslado que se da para que el demandante apelante alegue en segunda instancia, conforme a los parámetros del artículo 13 de la ley 2213 de 2022.

6. Sería del caso reconocer personería para actuar al abogado Fernando Jair Cárdenas Ortiz, como apoderado sustituto de la demandada Martha Lucía Holguín, sino fuera porque se advierte que, actualmente la autoridad competente impuso una sanción, tal y como se observa en el certificado de antecedentes consultado en la página de la Comisión de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

GILBERTO GALVIS AVE

Magistrado

Firmado Por:

Gilberto Galvis Ave

Magistrado

Despacho 003 Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6fd010c33d4cf17af6dbf512c361bfecacecf64699ca1a1b2c0486614d609a**

Documento generado en 05/09/2023 03:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución Internacional de Menores formulado por Cristian Armando Poveda Vega en contra de Ligia Paola Zuluaga Arcila. Rad. No. 18001-31-10-001-2022-00062-01.

De conformidad con el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 y el inciso 2º numeral 3 del artículo 322 del C. G. del P., **SE ADMITE** en el **efecto suspensivo** el recurso de apelación formulado por el demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Florencia -Caquetá- el 12 de julio de 2023, en este proceso de Restitución Internacional de Menores propuesto por Cristian Armando Poveda Vega en contra de Ligia Paola Zuluaga Arcila.

N O T I F I Q U E S E

GILBERTO GALVIS AVE
Magistrado

Firmado Por:

**Gilberto Galvis Ave
Magistrado
Despacho 003 Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caquetá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb14ecd12749094c6788fb1165e9d30af2c8a5f2197b3878e1e3a433b2c92075**

Documento generado en 05/09/2023 03:51:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**